

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2023-00186-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 02 de Octubre de 2023. 11:30AM

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **HERNANDO OSPINA RINCON** contra **ECOPETROL S.A**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	HERNANDO OSPINA RINCON
Apoderado Demandante:	ALFREDO CASTAÑO MARTINEZ
Rep. Legal ECOPETROL:	JUAN FRANCISCO CHISACÁ PRIETO
Apoderado ECOPETROL:	RICARDO NAVARRETE DOMÍNGUEZ

AUDIENCIA ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste ánimo conciliatorio a la pasiva, se declara fracasada la etapa.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amén que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión

Se declara probado el hecho 9 de la demanda, el cual ha sido admitido por la demandada en la réplica

Por lo tanto, el litigio se fija respecto de los hechos de la demanda no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las pretensiones.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

OFICIOS: En cuanto a los OFICIOS solicitados, considera el Juzgado que no comportan en sí mismos un medio de prueba. No obstante, se requiere al solicitante, para que, si es de su interés, allegue la documental pertinente antes de la próxima audiencia

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA ECOPETROL:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante **HERNANDO OSPINA RINCON**

TESTIMONIAL: Se decreta la declaración de MARÍA DEL PILAR LÓPEZ GARCÍA

Advierte el despacho que, la demandada ECOPETROL solicita la integración de COLPENSIONES en calidad de Litis Consorcio Necesario, no obstante, revisado el libelo introductorio, las pretensiones de la demanda están encaminadas a que se condene a ECOPOETROL al reconocimiento de los derechos que se están ventilando, por lo que en caso de una eventual sentencia, la única condenada o absuelta sería ECOPETROL, en ese escenario no estima el Despacho que, dada la naturaleza de lo debatido, se requiera la vinculación de COLPENSIONES y, en consecuencia, no se dispondrá su vinculación al presente trámite procesal

Las partes quedan notificadas en Estrados.

AUTO

Citase a las partes para el día **19 DE ABRIL DE 2024 A LA HORA DE LAS 2:30 P.M.**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link Acceso a Audiencia Artículo 80: <https://call.lifesecloud.com/19452805>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/45039171-4020-4c75-9d9d-24d2b543730d?vcpubtoken=e656f4ef-dac2-49f3-89e9-a8315d170eff>

SAD

Duración Audiencia: 00:18:22

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bc6e25832bb98ab9462adb36cb9f26f9c1ee1b0f1bc3040adf90f411c0b7c27**

Documento generado en 08/10/2023 07:21:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>